



HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



HONDA TOLIMA

Honda 20 de mayo del 2024.

OCI -033

Doctora:
GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES.
Gerente.
Ingeniero
JHON EDWAR ROMERO HUEJE
Supervisor Técnico
Honda Triple A S.A.S E.S.P
La Ciudad.

HONDA TRIPLE A S.A.S. E.S.P.
20 MAY 2024
Diana Garcia 11:09
NIT. 900.981.399-6

098 - - - - -

Asunto: Remisión Informe final de la Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Respetado Dra. Gloria:

Reciba un cordial saludo y bendiciones en sus labores diarias.

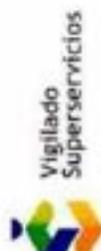
Dando cumplimiento al Plan de Acción para la Oficina de Control Interno para la vigencia 2024, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y de acuerdo a la planeación de la Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Me permito remitir el informe final de la Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por lo cual se les otorga 3 días hábiles contados desde la fecha de recibido de la presente comunicación el envío del plan de mejoramiento deberá remitirse al correo controlinterno@hondatriplea.com y a la oficina de control interno en medio físico.

Cordialmente,

CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO.
Jefe de Control Interno.

ELABORO	CARGO	FECHA	ACTIVIDAD
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	FAOCI





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 08	Mes: 05	Año: 2024
-------------------------------------	----------------	----------------	------------------

Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):	Cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Lider de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Supervisor Técnico – Jhon Edwar Romero Hueje
Objetivo de la Auditoría:	Demstrar la conformidad del sistema de gestión auditado, identificar fortalezas del sistema de gestión, Dar recomendaciones que propicien el mejoramiento del sistema de gestión, identificar riesgos que no está en el alcance del sistema de gestión, levantar si es el caso, en última instancia no conformidad del sistema
Alcance de la Auditoría:	Vigencia 2023.
Criterios de la Auditoría:	Determinar el nivel de implementación y ejecución de los requisitos de Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. y la Resolución 0312 de 2019 demás normas Complementarias, para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Reporte de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo de acuerdo al Artículo 24 de la Resolución 0312 de 2013 y las circulares; Circular 082 del 2022 y Circular 093 del 2023, del Ministerio de trabajo

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	20	Mes	03	Año	2024	Desde	20/02/24	Hasta	21/02/24	Día	8	Mes	04	Año	2024
							D / M / A		D / M / A						

Jefe oficina de Control Interno Auditor Lider
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO

Vigilado
Superservicios

ELABORO CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	CARGO JEFE DE CONTROL INTERNO	FECHA MAYO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA
------------------------------------------------	-----------------------------------------	----------------------	----------------------------------------

📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



RESUMEN EJECUTIVO

NOMBRE DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBJETIVO DE LA AUDITORIA: Demostrar la conformidad del sistema de gestión auditado, identificar fortalezas del sistema de gestión, Dar recomendaciones que propicien el mejoramiento del sistema de gestión, identificar riesgos que no está en el alcance del sistema de gestión, levantar si es el caso, en última instancia no conformidad del sistema

ALCANCE DE LA AUDITORIA: Determinar el nivel de implementación y ejecución de los requisitos de Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, y la Resolución 0312 de 2019 demás normas Complementarias, para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Reporte de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo de acuerdo al Artículo 24 de la Resolución 0312 de 2013 y las circulares;

Circular 082 del 2022 y Circular 093 del 2023, del Ministerio de trabajo

RESUMEN DE LOS HALLAZGOS O OBSERVACIONES ENCONTRADAS

Se realizó la Auditoría mediante aplicación del formato de Estándares mínimos SG-SST, Tabla de valores y calificación formato de la Resolución 0312 del 2019, este formato da una calificación establecido como se muestra a continuación.

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	<ul style="list-style-type: none">Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediatoEnviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares MínimosSeguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica por parte del Ministerio del Trabajo
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 80%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none">Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de MejoramientoEnviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares MínimosPlan de visita por parte del Ministerio del Trabajo
Si el puntaje obtenido es mayor al 80%	ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none">Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras detectadas

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

Vigilado
Superservicios



📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



En la aplicación de la lista de ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN, la entidad obtuvo una calificación de **45.5 %** quedando en un criterio de Crítico.

POSALES	NO	45%
Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).		
En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menor de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo 1, 2 y 3, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá asignar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" hasta el ítem correspondiente.		
DESEMPEÑO		% de Cumplimiento
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%		45,5%
CRÍTICO		

Remítirse a formato Excel, [lista de chequeo](#), donde encontrara la evaluación general y las observaciones a cada uno de ellos con su respectivo soporte.

Los hallazgo y/o observaciones presentadas son:

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de trabajo, dentro de la Empresa de Servicios Públicos Honda Triple A S.A.S E.S.P de acuerdo a la tabla de estándares mínimos se encuentra en estado CRITICO con una calificación de 45,5% de implementación, ahora bien de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, al aplicar el formato de Estándares mínimos SG-SST, Tabla de valores y calificación formato de la Resolución 0312 del 2019 ,se encontró que la Empresa presenta deficiencia en la implementación del mismo.

Dentro de las observaciones encontradas tenemos el incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en los siguientes aspectos.

- ✓ Lo relacionado con la Asignación de Recursos Artículo 2.2.4.6.17. Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, la entidad no dio cumplimiento en los siguientes numeral; 2.5. **Definir los recursos financieros**, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
57 (8) 251 3852
contactenos@hondatriplea.com
www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



- ✓ Dentro de la Planificación del sistema la entidad **no definió los objetivos del sistema**, el cual se reglamenta en el Artículo 2.2.4.6.17. Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, la entidad ni dio cumplimiento en los siguientes numerales del artículo;

2.2. Definir objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST medibles y cuantificables, acorde con las prioridades definidas y alineados con la política de seguridad y salud en el trabajo definida en la empresa;

- ✓ La entidad **no tiene implementado los indicadores del SSG-SST**, Artículo 2.2.4.6.17. Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, numeral 2.4. Definir indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y.
- ✓ Artículo 2.2.4.6.17. Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. El empleador o contratante debe adoptar mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito.

2.3. **Establecer el plan de trabajo** anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios; en este punto el plan de trabajo se ha elaborado, pero no se logró definir su porcentaje de ejecución ya que no se llevaron las actividades ahí plasmadas.

PARÁGRAFO 2. El plan de trabajo anual debe ser firmado por el empleador y contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La entidad en las vigencias anteriores no dio cumplimiento a los anteriores criterios, para la vigencia 2024 se estableció el Plan Anual, por lo cual se sugiere que se evalúe su pertinencia y ejecución.

- ✓ La afiliación de Riesgos laborales en el tipo de riesgo no correspondiente, ya que de acuerdo al Decreto 1 Decreto 768 de 2022 actualizó la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales. Esta tabla determina la **clase de riesgo** en la que se clasifica una empresa. Teniendo en cuenta lo anterior la empresa se ubica en el Riesgo III, y conociendo las funciones de los funcionarios de planta, los cargos de Gerencia y Supervisor Técnico, deben reclasificarse.

1	3600	01	Captación, tratamiento y distribución de agua, incluye la captación, el tratamiento y la distribución de agua para uso doméstico e industrial, servicios de alcantarillas
1	3603	02	Captación, tratamiento y distribución de agua, incluye operación de canales de irrigación, distribución de agua de riego o agua subterránea, potabilización de agua para fines de distribución de agua

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

Vigilado
Superservicios



📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



es importante notificar y llevar a cabo una investigación completa cuando ocurre un accidente de trabajo.

- ✓ La entidad en ha realizado la gestión de peligros y riesgos, por lo cual no hubo seguimiento y evaluación de los mismo, para la vigencia 2024 se realizó la matriz y una encuesta para la identificación, pero a la fecha de este informe no se logró evidenciar avance dentro del criterio evaluado. Lo anterior conlleva que la entidad no garantice la seguridad y protección de los trabajadores y dar cumplimiento legal en materia de riesgos profesionales.
- ✓ Dentro de las observaciones encontradas, la entidad ha realizado la compra de Elementos de Protección Personal EPP, pero no tiene la asignación y el documento donde se evidencia la entrega, de igual forma no se logró evidencia el documento de caracterización de los cargos se clasifique los EPP.
- ✓ Se recomienda fortalecer el proceso de capacitación de la entidad e incluir tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST. El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normalidad vigente. PARÁGRAFO 1. El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa; con el fin de identificar las acciones de mejora. PARÁGRAFO 2. El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- ✓ Se observa se lleva de forma deficiente en el manejo de documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el decreto 1072 de 2015, da lo lineamientos para tal fin en el Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

1. La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador;

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

Vigilado
Superservicios



📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST;
3. La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos;
4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización;
5. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;
6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión;
7. Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;
8. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal;
9. Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;
10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones;
11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente;
12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias;
13. Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos.

En el caso de contarse con servicios de médico especialista en medicina laboral o del trabajo, según lo establecido en la normatividad vigente, se deberá tener documentado lo anterior y los resultados individuales de los monitoreos biológicos;

Vigilado
Superservicios

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
 57 (8) 251 3852
 contactenos@hondatriplea.com
 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



14. Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas;
15. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa; y
16. Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS DE LA AUDITORIA/RECOMENDACIONES

HALLAZGOS:

Hallazgo 1. Incumplimiento en la Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. No se tiene definido como tal el presupuesto del sistema.

Criterio

DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015 (26 MAY 2015) VERSIÓN ACTUALIZADA ABRIL DE 2021 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. **4. Definición de Recursos:** Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Condición

La Empresa de Servicios Públicos HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P, no ha llevado a cabo la etapa de planeación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, por lo cual no definido los recursos destinados para el cumplimiento de la implementación del Sistema.

Causa.

- ✓ Falta de planeación.

Vigilado
Superservicios

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
 57 (8) 251 3852
 contactenos@hondatriplea.com
 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



- ✓ Falta de evaluación y seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Consecuencia.

- ✓ La no asignación de recursos y planificar un presupuesto para SG-SST, pone en riesgo la protección de la salud y seguridad de los trabajadores.
- ✓ Incumplimiento de las normas vigentes.

Respuesta de la entidad:

Mediante oficio del 2 de mayo del año en curso, la entidad frente al hallazgo no presente ninguna objeción.

Hallazgo 2. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, la empresa realiza los aportes Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, la empresa realizó la afiliación y aportes de los cargos de Gerencia y Supervisor Técnico mal clasificados.

Criterio.

Decreto 723 de 2013:

- ✓ Este decreto reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato laboral con entidad públicas o privadas.
- ✓ Establece las reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes.

Condición.

En el mes de enero, la entidad realizó la contratación de nuevos funcionarios para los cargos de Gerencia y Supervisor técnico, dichos cargos venían codificados en nivel de riesgo III y se realizó la afiliación en nivel I.

Causa.

- ✓ Falta de planeación.
- ✓ Falta de evaluación y seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Consecuencia.

- ✓ La clasificación de los niveles de riesgo es una herramienta en la gestión de riesgos, la mala clasificación pone el riesgo la seguridad y protección del trabajador
- ✓ Incumplimiento legal en materia de riesgos profesionales.

Vigilado
Superservicios

ELABORO CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	CARGO JEFE DE CONTROL INTERNO	FECHA MAYO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA
-----------------------------------------	----------------------------------	---------------	---------------------------------

📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
 ☎ 57 (8) 251 3852
 ✉ contactenos@hondatriplea.com
 🌐 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



Respuesta de la entidad:

Mediante oficio del 2 de mayo del año en curso, la entidad presente la siguiente aclaración.

La entidad solicita desestimar el hallazgo, porque se dio corrección, y a continuación se presenta la evidencia de la actualización del nivel de riesgo de los cargos de Gerencia y Supervisor

Identificación	Nombre	Salario	Nivel de Riesgo	Administración	Salario	Nivel de Riesgo	Administración	Salario	Nivel de Riesgo
1-10	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO
1-11	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO
1-12	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO
1-13	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO
1-14	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO
1-15	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO
1-16	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO
1-17	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO
1-18	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO
1-19	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO
1-20	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO	GERENTE	25000000	ALTO

La oficina de control interno realizo la verificación, y se logró establecer que el criterio fue subsanado por la entidad por lo cual se desestima el hallazgo.

Hallazgo 3. Incumplimiento en las funciones que debe cumplir el COPASST(VIGIA)

Criterio

Las funciones del vigia en seguridad y salud en el trabajo son las misma del COPASST las cuales se describen en:

- ✓ Resolución 2013 de 1986.
- ✓ Decreto 1072 de 2015.

Vigilado
Superservicios

ELABORO CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	CARGO JEFE DE CONTROL INTERNO	FECHA MAYO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA
-----------------------------------------	----------------------------------	---------------	---------------------------------

📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



Condición.

No se encontró evidencias de las funciones del vigía de salud, De acuerdo con el parágrafo del artículo 35 del Decreto 1295 de 1994: "los vigías ocupacionales cumplen las mismas funciones de los comités de salud ocupacional", es decir que las funciones asignadas al vigía en seguridad y salud en el trabajo serán las mismas funciones que las asignadas al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Las funciones del vigía en seguridad y salud en el trabajo son las mismas del COPASST que se describen en la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1072 de 2015.

- ✓ Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en los trabajos dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- ✓ Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- ✓ Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de seguridad y salud en el trabajo debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- ✓ Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- ✓ Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en
- ✓ cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- ✓ Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2013 de 1986.
- ✓ Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

Vigilado
Superservicios

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



HONDA TOLIMA

- ✓ Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- ✓ Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

Teniendo en cuenta que las funciones del vigía en seguridad y salud en el trabajo son las mismas que las del COPPAST, el archivo de actas de reunión se interpreta como el archivo de informes de las actividades del vigía, ya que en el acta de reunión se presume la existencia de dos o más miembros como sucede en el COPASST.

Causa.

- ✓ Falta de evaluación y seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Adherencia de las funciones asignadas.
- ✓ Falta de supervisión de la Alta Dirección.

Consecuencia.

- ✓ Incumplimiento legal, no llevar a cabo la evaluación y seguimiento requerido por las regulaciones legales puede resultar en sanciones o multas por parte de las autoridades competente. Los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo esta sujetas a normativas específicas, y no cumplir con ellas puede tener consecuencias legales.

Respuesta de la entidad:

Mediante oficio del 2 de mayo del año en curso, la entidad frente al hallazgo no presente ninguna objeción.

Hallazgo 4. Conformación y funcionamiento del Comité Convivencia

Criterio.

- ✓ El artículo 9 de la Resolución 0312 de 2019 describe el ítem del estándar 1.1.8 así: «Conformar, capacitar y verificar el cumplimiento de las responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral». El artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 describe el ítem del estándar 1.1.8 así: «Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con la normatividad vigente.»
- ✓ Resolución 652 de 2012.
- ✓ Resolución 1356 de 2012.
- ✓ Resolución 2646 de 2008.

Vigilado
Superservicios

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



- ✓ Sobre las medidas de acoso laboral que son competencia del comité de convivencia enmarcado la Ley 1010 de 2006.
- ✓ En el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, el Ministerio del Trabajo nombra el ítem del estándar 1.1.8 como «Conformación Comité de Convivencia», sin embargo, como se puede deducir del criterio y del modo de verificación del artículo 9 y 16 de la citada resolución, el cumplimiento de este estándar requiere no solo la conformación del comité, sino también su correcto funcionamiento.

Condición.

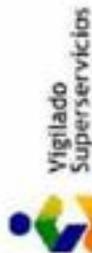
Al realizar la verificación se encuentra que de acuerdo al artículo 16 de la Resolución 312 de 2019 describe el modo de verificación «Solicitar el documento de conformación del Comité de Convivencia Laboral y verificar que esté integrado de acuerdo a la normativa y que se encuentra vigente».

La entidad por medio del Acuerdo 002 del 29 de diciembre 2016 "Por medio del cual se adopta el reglamento interno de trabajo para la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P. se evidencia el documento de creación del Comité.



La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P. al Solicitar las actas de las reuniones (como mínimas una reunión cada tres (3) meses) y los informes de

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA



Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
57 (8) 251 3852
contactenos@hondatriplea.com
www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



Gestión del Comité de Convivencia Laboral, verificando el desarrollo de sus funciones, no se logró corroborar la existencia de las actas lo cual se concluye:

La Empresa de Servicios Públicos HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P. no ha conformado el Comité de Convivencia Laboral, a pesar de estar reglamentado en el acuerdo 002 de 2016 y al realizar la evaluación de la conformación del comité de convivencia de acuerdo al artículo 9 de la Resolución 312 de 2019 describe el modo de verificación para así: «Solicitar actas de reuniones e informes del Comité de Convivencia Laboral» La Empresa de Servicios Públicos Honda triple A S.A.S E.S.P. no presenta actas de reunión del comité ya que este no se encuentra en funcionamiento.

Causa.

- ✓ Falta de evaluación y seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Falta de supervisión de la Alta Dirección.
- ✓ No adherencia a los procesos de la entidad

Consecuencia.

- ✓ Incumplimiento legal, no llevar a cabo la evaluación y seguimiento requerido por las regulaciones legales puede resultar en sanciones o multas por parte de las autoridades competente. Los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo esta sujetas a normativas específicas, y no cumplir con ellas puede tener consecuencias legales.
- ✓ El comité de convivencia laboral es fundamental para mantener un entorno de trabajo saludable y prevenir conflictos, el no estar en funcionamiento no permite tramitar las quejas relacionadas con situaciones de acoso laboral, según lo definido en la Ley 1010 de 2006.

Respuesta de la entidad:

Mediante oficio del 2 de mayo del año en curso, la entidad frente al hallazgo no presente ninguna objeción.

Hallazgo 5. Incumplimiento en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Criterio.

- ✓ Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.1.6. Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los **quince (15) días calendario siguientes**

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

● **Vigilado Superservicios**

● Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
57 (8) 251 3852
● contactenos@hondatriplea.com
● www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.

- ✓ **Resolución No 1401 de 2007 por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.** Los empleadores, según establece esta resolución tienen unas obligaciones como son: conformar un equipo investigador, investigar los accidentes e incidentes dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia, adoptar una metodología y formato para investigarlos, si el accidente es mortal de manera obligatoria deben utilizar el formato de SURATEP, Implementar las medidas y acciones correctivas y proveer los recursos para implementarlas, registrar las acciones ejecutadas con indicadores de control e impacto, remitir el informe a SURATEP en los casos de accidentes mortales y accidentes graves y llevar archivo de las investigaciones.

Condición.

La entidad presento dos accidentes laborales, en el año 2021 funcionaria BLANCA JOHANA SANTADER REYES, fecha del accidente 15 de noviembre del 2021, Fecha de la investigación 16 de abril del 2022, transcurrieron 5 meses para la realización de la Investigación del accidente.

Reporte de accidente.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
NIT 860.021.232-8

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del país 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Diligenciado el: 15/10/2020 Estado: Procesado
Fecha de impresión: 15/10/2020
Número de radicación: 5063729
Id Accidente de Trabajo: -
Id del Siniestro: -

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por: Formulario Web - EPS: E.P.S SANITAS
 AFP: PORVENIR S.A. ARL: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARL

IDENTIFICACION GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA

Nº documento	Tipo de Doc.	Nombre o razón social	Tipo de modalidad
900981399	N	HONDA TRIPLE A SAS ESP	Empleador

Dirección sede principal Dirección registrada

CALLE 10 # 26-98 BARRIO EL REPOSO

Actividad económica (Banco central)

EMPRESAS DEDICADAS A LA CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA INCLUYE LA EMPRESAS DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO, LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE SANEAMIENTO

Código: 3410001

Teléfono Fax Email Departamento Municipio Zona

3158274767 contador@hondatriplea.com TOLIMA HONDA Urbana

¿Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal? Dirección del centro de trabajo

SI CALLE 10 # 26-98 BARRIO EL REPOSO

Señalar los procedimientos del centro de trabajo.

Vigilado Superservicios

ELABORO CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	CARGO JEFE DE CONTROL INTERNO	FECHA MAYO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA
------------------------------------------------	-----------------------------------------	----------------------	----------------------------------------

📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
 📞 57 (8) 251 3852
 ✉ contactenos@hondatriplea.com
 🌐 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



En el primer caso se realizó la investigación del accidente y se envió al ARL, en el segundo caso no se realizó el envió los dos casos incumpliendo con lo estipulado Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007.

Causa.

- ✓ Falta de procedimientos claros.
- ✓ Falta de supervisión de la Alta Dirección.

Consecuencia.

- ✓ Dificultades en la demostración de un accidente laboral, al no realizar la investigación a tiempo, puede generar retrasos en la demostración de que el accidente fue carácter laboral y podría afectar la elegibilidad del trabajador para recibir prestaciones económicas y atención médica, adicionalmente la empresa podría tener dificultades para demostrar que cumplió con los requisitos de seguridad exigidos por la ARL.
- ✓ Sanciones y responsabilidades: la ley establece que las empresas deben investigar los accidentes de trabajo y notificarlo a la autoridad laboral. Si no se cumple con esta obligación, puede enfrentarse a sanciones.

Respuesta de la entidad:

Mediante oficio del 2 de mayo del año en curso, la entidad frente al hallazgo no presente ninguna objeción.

Hallazgo 6. Ausencia de GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS del SG-SST

Criterio.

- ✓ **RESOLUCIÓN 312 DE 2019 en su Artículo 7. Estándares mínimos para Unidades de Producción Agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente clasificadas con riesgo I, II ó III.** Los estándares mínimos en las unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente, clasificadas con riesgo I, II ó III y sin consideración del régimen de tenencia ni condición jurídica son los siguientes: Identificar los peligros en el marco de los procesos productivos de la unidad de producción agropecuaria, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. Desarrollar actividades enfocadas a prevenir la presencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
- ✓ **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores.** El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Vigilado
Superservicios



ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



HONDA TOLIMA

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

3. La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos

Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera. Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual. También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos

Artículo 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos. El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa. (Decreto 1443 de 2014, art. 23)

Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo;

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

Vigilado
Superservicios

Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
57 (8) 251 3852
contactenos@hondatriplea.com
www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



2. Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo;

3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros;

4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros; y,

5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectiva: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

Condición

La entidad en ha realizado la gestión de peligros y riesgos, por lo cual no hubo seguimiento y evaluación de los mismo, para la vigencia 2024 se realizó la matriz y una encuesta para la identificación, pero a la fecha de este informe no se logró evidenciar avance dentro del criterio evaluado. Lo anterior conlleva que la entidad no garantice la seguridad y protección de los trabajadores y dar cumplimiento legal en materia de riesgos profesionales.

Causa.

- ✓ Falta de procesos definidos en la entidad.
- ✓ Falta de control y seguimiento de la Alta dirección.
- ✓ Desconocimiento de la normatividad.

Consecuencia.

- ✓ La no gestión de peligros y riesgos en el SG-SST no garantiza la seguridad y el bienestar de los trabajadores.

Vigilado
Superservicios

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
 57 (8) 251 3852
 contactenos@hondatriplea.com
 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



- ✓ la no gestión peligros y riesgos, no permite la implementación de medidas preventivas y de control, para evitar accidentes y enfermedades laborales.
- ✓ Incumplimiento de la normatividad, ya que el Ministerio de Trabajo exige que todas las organizaciones implementen el SG-SST para anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos laborales.
- ✓ Multas y sanciones, el SGSST no es solo una formalidad legal, sino una medida importante para proteger a los trabajadores.
- ✓ Accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, sin una adecuada gestión de riesgos, aumenta la probabilidad de accidentes y enfermedades laborales. Esto puede afectar la salud y a productividad de los empleados y generar costos adicionales para la empresa

Respuesta de la entidad:

Mediante oficio del 2 de mayo del año en curso, la entidad frente al hallazgo no presente ninguna objeción.

Hallazgo 7. Incumplimiento en la evaluación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Criterio.

Del Decreto 1072 de 2015.

- ✓ Artículo 2.2.4.6.29. Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST
- ✓ Artículo 2.2.4.6.30. Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
- ✓ 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección

Condición.

La entidad no ha realizado auditorías internas, seguimiento o evaluación al Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo.

Causa.

- ✓ Desconocimiento de la normatividad.
- ✓ Falta de supervisión, monitoreo y control de la alta dirección.
- ✓ Falta de herramientas de control.
- ✓ Falencias en la oficina de control a no realizar auditorías internas.

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMELA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



Consecuencia.

- ✓ La no realización de evaluación y seguimientos regulares al SG-SST, conlleva a no garantizar un entorno laboral seguro y mantener la salud y el bienestar de los empleados.
- ✓ Incumplimiento legal: no realizar auditorías y revisiones periódicos del SG-SST puede llevar al incumplimiento de las regulaciones y normativas establecidas por las autoridades competentes.
- ✓ Deterioro del sistema. El SG-SST debe ser un proceso dinámico y constante mejora. Sin auditorías, no se pueden evaluar los resultados del sistema ni identificar áreas de mejora. Esta podría llevar al estancamiento o al deterioro gradual del sistema.
- ✓ Riesgos no identificados: Sin auditorías, es posible que no se identifiquen adecuadamente los peligros laborales en la empresa. Esto podría aumentar la probabilidad de accidentes, enfermedades ocupacionales y lesiones en los trabajadores.

Respuesta de la entidad:

Mediante oficio del 2 de mayo del año en curso, la entidad frente al hallazgo no presente ninguna objeción.

Hallazgo 8. Deficiencias en la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Criterio.

- ✓ Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.
- ✓ Resolución 0312 de 2019 demás normas Complementarias, para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Circular 082 del 2022 y Circular 093 del 2023, del Ministerio de trabajo

Condición.

La entidad tiene un 45.5 % de implementación del SG-SST, encontrando falencias en los siguientes aspectos contemplados en la norma:

- ✓ Capacitación
- ✓ Comunicación
- ✓ Identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo.
- ✓ Gestión de peligros y riesgos.
- ✓ Medidas de prevención y control.
- ✓ Indicadores, de estructura, de evaluación del proceso, evaluación de resultados
- ✓ Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



Causa.

- ✓ Falencia administrativa por parte del líder del proceso, en la realización de acciones en aras del mejoramiento continuo.
- ✓ Falta de herramientas de control
- ✓ Falta de supervisión, monitoreo y control por parte del líder del proceso.
- ✓ Deficiencias procedimentales por parte del responsable del sistema.

Consecuencias.

- ✓ Al no implementar el SG-SST en forma adecuada, la empresa puede carecer de estándares de seguridad para las diferentes actividades que deben realizar los trabajadores. Esto aumenta el riesgo de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.
- ✓ La deficiencia de implementación del SG-SST puede llevar a sanciones por parte de las autoridades competentes.
- ✓ Multas y sanciones: el SG-SST no es solo un requisito legal, sino una medida crucial para proteger la salud y seguridad de los empleados. Las empresas que no implementan o lo hacen de manera deficiente puede enfrentar multas y sanciones. El gobierno nacional ha establecido montos específicos para estas infracciones.

Respuesta de la entidad:

Mediante oficio del 2 de mayo del año en curso, la entidad frente al hallazgo no presente ninguna objeción.

RECOMENDACIONES:

- ✓ Para dar cumplimiento que las Responsabilidades del SG-SST, dentro de la actualización del Manual de Funciones y competencias de la entidad se tenga en cuenta incluir las responsabilidades de cada uno de los colaboradores frente al sistema.
- ✓ Dentro del plan de capacitación institucional incluir los temas de Seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Se recomienda la presentación de LA AUTOEVALUCION DEL SG-SST ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, ya que Desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: *Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los*

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST y Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente. La entidad no reporto la evaluación al Ministerio, solo se inscribió y inicio con el reporte a parte de esta vigencia.



Ministerio del
Trabajo

Numero Radicado: **REME-SGSST-426690-2023-1**

Nombre de la Empresa	HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.		
Tipo Persona	Juridica	Regimen Tributario	Regimen comunit
Tipo Documento Empresa	Numero de Identificacion Tributaria	Numero de Documento	900981399
Nombre Representante Legal	GLOBA PATRICIA DIAGO FUENTES		
Responsable SG-SST	NICOLÓ DAFANA CARDOZO BRINEZ	Correo SG-SST	sgsst@hondatriplea.com
Periodo Correspondiente	2023	Numero Telefonico Fijo	606231852
Correo Electronico	gremca@hondatriplea.com	Cantidad Trabajadores	7

Código CIIU	Riesgo	Actividad Económica
3410001	Riesgo III	EMPRESAS DEDICADAS A LA CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA INCLUYE LA EMPRESAS DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO, LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS BLANCAS.

Total Valor Estándar Valores Mínimos de Calificación

06.00

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público, la información aquí consignada debe ser veraz. La exclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 290, 294).

Fecha y hora de generación del Reporte: 2/8/2024 8:40 AM

Fecha de Diligenciamiento: 2/8/2024

- ✓ La entidad desde el 9 de febrero del 2021, ha realizado la contratación de apoyo a la gestión cuyo objeto es Contrato de prestación de servicios para la asesoría y acompañamiento en la implementación y mantenimiento del sistema de gestión de

ELABORO CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	CARGO JEFE DE CONTROL INTERNO	FECHA MAYO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA
-----------------------------------------	----------------------------------	---------------	---------------------------------

Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
 57 (8) 251 3852
contactenos@hondatriplea.com
www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



la seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019. Los contratos son para la vigencia 2021 contratos No 010 y 022, vigencia 2022 contratos No 009 y 015 vigencia 2023 contrato No 004 y 018 En la Vigencia 2024 contrato 003.



HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 003
 ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P. Y
 NICOL DAYANNA CARDOZO BRÍÑEZ**

NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO 003 DEL 22 DE ENERO DE 2024	
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
CONTRATISTA	NICOL DAYANNA CARDOZO BRÍÑEZ	
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.016.108.296 de Bogotá D.C.	
REPRESENTANTE LEGAL	N/A	
DIRECCIÓN	CR 6 # 14-42	
TELÉFONO	310-307-9915	
CORREO ELECTRÓNICO	nicoldcardozo@gmail.com	
RÉGIMEN TRIBUTARIO	CLASE DE PERSONA	OBLIGACIONES A CARGO
Fecha del RUT: 25/01/2024	NATURAL <input checked="" type="checkbox"/> JURÍDICA <input type="checkbox"/>	49- No responsable de IVA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar, revisar y actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según la resolución 0312 del 2019.
2. Verificar la afiliación y pago a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente de contratistas y todo el personal de la empresa Honda Triple A S.A.S E.S.P.
3. Elaborar y actualizar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4. Elaborar, revisar y actualizar el programa de capacitación en promoción y prevención.
5. Elaborar, revisar y actualizar el Manual de trabajo del Sistema de Gestión de SGA.
6. Solicitar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro de todo el personal de la empresa.
7. Elaborar, revisar y actualizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgo de la empresa.
8. Reportar los accidentes y enfermedades laborales ante la ARL.
9. Orientar y solicitar capacitaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo al personal de la empresa.
10. Elaborar, revisar y actualizar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica al personal de la empresa.
11. Elaborar, revisar y actualizar el Programa de estilos de vida saludable del personal de la empresa.
12. Elaborar, revisar y actualizar el Plan de Emergencia de la empresa.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

ELABORO CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	CARGO JEFE DE CONTROL INTERNO	FECHA MAYO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA
------------------------------------------------	-----------------------------------------	----------------------	----------------------------------------

📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
 ☎ 57 (8) 251 3852
 ✉ contactenos@hondatriplea.com
 🌐 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



Dentro de las obligaciones, del contratista las obligaciones 1,4,5,7,9,10,11,y 12 no se han llevado conforme a lo estipulado en las vigencias anteriores, ya para la vigencia 2024 está realizando la 1,2,3,6,9 y deberá dar cumplimiento con las demás obligaciones, se recomienda revisar estas funciones ya que el profesional también ha salido a acompañar el área técnica, para que se ajuste las funciones y el nivel de riesgo de la afiliación de la Administración de Riesgo.

✓ Se recomienda elaborar un Manual del SG-SST que contenga la siguiente estructura



Igualmente tener en cuenta el siguiente flujograma.



Vigilado
Superservicios

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA

El **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)** es un conjunto de actuaciones planificadas de forma sistemática que permiten analizar la situación de una compañía en materia de seguridad y salud. Su objetivo es optimizar el uso de los recursos para prevenir accidentes y enfermedades derivadas del trabajo, así como proteger y promover hábitos que cuiden la salud de los trabajadores.

Además, existe una norma internacional llamada **ISO 45001:2018**, que especifica los requisitos para un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Esta norma proporciona orientación para su uso, permitiendo a las organizaciones proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables, prevenir lesiones y mejorar la salud relacionada con el trabajo. En conclusión, el SGSST es fundamental para garantizar un entorno laboral seguro y saludable para todos los empleados. Si tienes más preguntas o necesitas más detalles, no dudes en preguntar.

La implementación adecuada del SG-SST es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de los trabajadores, así como para evitar consecuencias costosas y perjudiciales para las empresas. Es importante que las organizaciones se tomen en serio la implementación y el cumplimiento de este sistema.

La Empresa de Servicios Públicos Honda Triple A S.A.S E.S.P, frente a la implementación SG-SST es muy débil, por lo cual deberá revisar el presente informe de auditoría y la normatividad vigente para enmarcada en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. y la Resolución 0312 de 2019 demás normas Complementarias, para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Reporte de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo de acuerdo al Artículo 24 de la Resolución 0312 de 2013 y las circulares; Circular 082 del 2022 y Circular 093 del 2023, del Ministerio de trabajo, **ya que la entidad presenta incumplimiento con la normatividad vigente.**

Para constancia se firma en Honda, Tolima a los ocho días del mes de mayo del año 2024

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma
GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES	GERENTE	
JHON EDUAR ROMERO HUEJE	SUPERVISOR TECNICO	
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	

ELABORO	CARGO	FECHA	INFORME
CAMILA PAOLA RODRIGUEZ NIETO	JEFE DE CONTROL INTERNO	MAYO	DE AUDITORIA INTERNA

Vigilado
Superservicios

Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
 57 (8) 251 3852
 contactenos@hondatriplea.com
 www.hondatriplea.com



10/10/10

10/10/10

Dear Sir,
I am writing to you regarding the matter of the
contract for the supply of goods to the
Government of Karnataka. I am pleased to
hear that you are interested in the
contract and I am sure that you will
be able to supply the goods in a timely
manner.

I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner.

I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner.

I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner.

I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner. I am sure that you will be able to supply the goods in a timely manner.